

Señor.

**MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

DR. OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ

La ciudad.

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO DE
BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA DANILO DAZA ALVAREZ
RAD 20001-31-03-003-2008-0001-01**

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, acudo a su despacho, para interponer recurso de reposición contra auto de fecha 20 de noviembre de 2020 que declara desierto el recurso de apelación contra sentencia de fecha 22 de septiembre de 2016.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

El auto que declara desierto el recurso de apelación contra sentencia de fecha 22 de septiembre de 2016, manifiesta que el suscrito guardó silencio en el termino de traslado para sustentar el recurso de apelación, sin mencionar que el suscrito ya había radicado el escrito de sustentación del recurso para que se tuviera en cuenta al momento de dársele tramite al mismo, el cual adjunto con este escrito.

Por lo anterior es claro y no admite gracia de discusión que antes de que venciera el termino para sustentar el recurso de apelación ya se había radicado un escrito que lo sustentaba y que debe ser objeto de análisis, pues no esta presentado por fuera del límite para sustentarlo.

Ahora es un hecho cierto y veras que el escrito de sustentación del recurso de apelación al momento de correrse el traslado y en ese termino se encontraba en el expediente y debería tomarse para su análisis más que oportuno.

Con respecto a la presentación de la sustentación del recurso mucho antes de que venciera el termino de traslado para ello, solicito con todo respeto tener en cuenta el art. 11 del CGP que ordena que al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.

Por lo anterior teniendo en cuenta que la sustentación del recurso de apelación fue presentada de forma oportuna, solicito a su despacho revocar auto de fecha 20 de noviembre de 2020 y en su lugar entrar a resolver el recurso de apelación.

ADJUNTO: COPIA DEL RECIBO DE MEMOERIAL DE SUSTENTACION.

Del señor Magistrado, respetuosamente,



Orlando Fernández Guerrero
Abogado

